DISPOSICION 2824/1995
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)

Importación, elaboración y/o comercialización de productos registrados como suplementos o complementos dietarios que contengan laxantes antranoides -- Suspensión.
Fecha de Emisión: 11/08/1995 ; Publicado en: Boletín Oficial 18/08/1995

Artículo 1º -- Suspéndese a partir de los noventa (90) días, de la fecha de publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial, la autorización para elaborar, importar y/o comercializar los productos registrados como suplementos dietarios o complementos dietarios que contengan en su composición, drogas vegetales o preparaciones de drogas vegetales que correspondan al grupo de los laxantes antranoides del tipo de los señalados en la disposición (ANMAT) 672/95, denominados cáscara sagrada, frángula, sen, aloe y ruibarbo.
Art. 2º -- Establécese que las autorizaciones provisorias que pudiesen haberse otorgado a productos que respondan a las características indicadas en el art. 1º, quedarán sin efecto a partir del plazo indicado en el art. 1º de la presente.
Art. 3º -- Comuníquese, etc.
Giménez.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos